



**OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL
Y ARCHIVO**

Nauta, 22 de Febrero de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2021-SO-CM/MPL-N.

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2021, el **Oficio N° 180-2021-GIDU-MPL-N**, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 17 de Febrero de 2021, en mérito al Informe Técnico N° 012-2021-UDUOT y C-GIDU-MPL-N de fecha 17 de Febrero de 2021 de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro Indicando que Técnicamente Los terrenos destinados cubren con la necesidad para la ejecución del componente (PTAR) y es **el adecuado.**, sugiriendo que **LA GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA MPL-N, realice los trámites correspondientes de la TRANSFERENCIA EN UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 08 Has. 5,000 m2, área comprendida entre las parcelas 06 y 31 A FAVOR DE LA MPL-N y hacer la entrega al Consorcio ejecutor;** asimismo, el **Informe Legal N° 019-2021-GAL-MPL-N** de fecha 18 de Febrero de 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite **OPINIÓN LEGAL** respecto al pedido de aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal de la Donación de terrenos **DERECHOS Y ACCIONES DE LAS PARCELAS 06 Y 31 DE LA PARCELACIÓN ZARAGOZA II ETAPA, QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA - PTAR,** de la OBRA "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y a lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía que establece la Constitución Política del Perú en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 41° de la acotada Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 20 establece que: *Corresponde al Concejo Municipal Aceptar Donación, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad,* motivo por el cual la sesión y acuerdo cuenta con fundamentos legales suficientes;

Que, mediante **Oficio N° 180-2021-GIDU-MPL-N**, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 17 de Febrero de 2021, en mérito al Informe Técnico N° 012-2021-UDUOT y C-GIDU-MPL-N de la misma fecha de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro Indicando que Técnicamente Los terrenos destinados cubren con la necesidad para la ejecución del componente (PTAR) y es **el adecuado. SUGIERE** que **LA GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA MPL-N, realice los trámites correspondientes de la TRANSFERENCIA EN UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 08 Has. 5,000 m2, área comprendida entre las parcelas 06 y 31 A FAVOR DE LA MPL-N y hacer la entrega al Consorcio Ejecutor;** asimismo, el **Informe Legal N° 019-2021-GAL-MPL-N** de fecha 18 de Febrero de 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite **OPINIÓN LEGAL** respecto al pedido de aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal de la Donación de terrenos





**OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL
Y ARCHIVO**

DERECHOS Y ACCIONES DE LAS PARCELAS 06 Y 31 DE LA PARCELACIÓN ZARAGOZA II ETAPA, QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA - PTAR, de la OBRA "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta";

Que, mediante Informe Legal N° 019-2021-GAL-MPL-N de fecha 18 de Febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta emite Opinión Legal favorable y concluye que el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 faculta al Concejo Municipal, aceptar la Donación de los Derechos y acciones de los predios rústicos denominados parcela N° 06 y 31, y se recomienda continuar con el trámite administrativo subsiguiente, esto es la firma del contrato de donación a título gratuito a fin de proceder con su inscripción correspondiente, por tanto dicho acto se encuentra sustentado en derecho.

Que, puesto al voto de los señores regidores el tema que se señala en el VISTO del presente Acuerdo, los concejales se pronunciaron en la forma y modo siguiente: **A FAVOR: OCHO (08) votos**, (Regidores (as): Cyntia Karina Torres Amasifuen, Weyder Vela Sandi, Jans Irwing Gonzales Silvano, Reber Tapayuri Huanaquiri, Segundo Jacinto Curitima Ahuanari, Robert Gómez Pérez, Manuel Moena Manuyama; y, Gloria Amelia Luna). **EN CONTRA: CERO (00) votos. EN ABSTENCIÓN: UNO (01) voto.** (Regidor Luis Alberto Cobeñas Llonto); y,

Estando a las consideraciones antes expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto, con el voto **EN MAYORÍA** del Pleno y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Suscripción del Contrato de Donación de Terreno para la Ejecución de la Obra: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, entre los propietarios de las parcelas signadas con los números 06 y 31 de la Parcelación ZARAGOZA II ETAPA y la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, conforme a la documentación obrante en el expediente tratado en la presente sesión a efectos de ejercer los derechos inherentes a la propiedad y posesión de los predios antes descritos y para el fin destinado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Gerencia de Gerencia Municipal, la recepción del predio descrito en el artículo precedente debiendo efectuar las acciones que correspondan para el pleno ejercicio de sus derechos a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, efectuar las acciones subsiguientes que correspondan que coadyuven al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Secretaría General **QUEDA ENCARGADA** de comunicar el contenido y alcances del presente Acuerdo de Concejo a las Áreas Orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, para los fines del caso. =====

Dado en la Casa de Gobierno Local, en Nauta a los Veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.



KROKER ANTONIO COCHACHIN CASTILLO
SECRETARIO GENERAL
MPL - N



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
ALCALDÍA
Lt. EDIE GIAMPALO OSSIO M. S. FLORINDEZ
ALCALDE